

9. *Expresa particular alarma, además, por todos los embargos internos, que impiden el disfrute equitativo de los alimentos y los suministros médicos esenciales, y exhorta al Iraq, único responsable de este estado de cosas, a que los levante;*

10. *Acoge con beneplácito la propuesta del Relator Especial de que se establezca un sistema de observadores de la situación de los derechos humanos, que constituiría una fuente de información independiente y fiable, e invita a la Comisión de Derechos Humanos a que examine esa propuesta en su 49º período de sesiones;*

11. *Insta una vez más al Gobierno del Iraq a que cree una comisión de investigación independiente para estudiar la suerte de decenas de miles de personas desaparecidas;*

12. *Deplora que el Gobierno del Iraq no haya dado respuestas satisfactorias y convincentes acerca de las violaciones de los derechos humanos señaladas a la atención del Relator Especial y lo exhorta a que responda sin demora de manera completa y detallada;*

13. *Insta, en consecuencia, al Gobierno del Iraq a que brinde su plena cooperación al Relator Especial a fin de que éste pueda formular las recomendaciones que procedan para mejorar la situación de los derechos humanos en el Iraq;*

14. *Pide al Secretario General que facilite al Relator Especial toda la asistencia que necesite para cumplir su mandato;*

15. *Decide proseguir el examen de la situación de los derechos humanos en el Iraq en su cuadragésimo octavo período de sesiones en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos" a la luz de los elementos adicionales que proporcionen la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social.*

92a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1992

47/146. Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

La Asamblea General,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos² y los Pactos internacionales de derechos humanos¹⁶,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir con las obligaciones que han asumido en virtud de los diversos instrumentos internacionales relativos a esta esfera,

Tomando nota de la resolución 1992/67 de la Comisión de Derechos Humanos, de 4 de marzo de 1992³⁷,

Lamentando que el Gobierno de la República Islámica del Irán, tras haber autorizado al Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos a hacer tres visitas a ese país, haya suspendido su cooperación con el Representante Especial,

Tomando nota de que el Representante Especial ha señalado que la supervisión internacional de la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán debe mantenerse,

Teniendo en cuenta que la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, en su resolución 1992/15 de 27 de agosto de 1992²¹, condenó las graves y constantes violaciones de los derechos humanos en la República Islámica del Irán,

1. *Toma nota con reconocimiento del informe provisional del Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos²¹² y de las observaciones que en él figuran;*

2. *Expresa su profunda preocupación por los continuos informes de violaciones de los derechos humanos en la República Islámica del Irán;*

3. *Expresa su preocupación más concretamente por lo que el Representante Especial considera los aspectos más censurables de la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, a saber, el número elevado de ejecuciones, la práctica de la tortura, las condiciones de la administración de justicia, la falta de garantías de ser debidamente procesado con arreglo a la ley, el trato dado a la comunidad baha'i y las restricciones de las libertades de expresión, de pensamiento, de opinión y de prensa;*

4. *Expresa su honda preocupación por el hecho de que, contrariamente a la recomendación anterior del Representante Especial, la pena de muerte se haya aplicado excesivamente;*

5. *Lamenta que el Gobierno de la República Islámica del Irán no haya permitido al Representante Especial visitar el país y no haya respondido a las acusaciones de violaciones de los derechos humanos que le ha transmitido el Representante Especial con tiempo suficiente para poder incluir su respuesta en el informe provisional;*

6. *Lamenta asimismo que, según concluye el Representante Especial, la República Islámica del Irán no haya aplicado de manera adecuada muchas de las recomendaciones contenidas en los informes anteriores;*

7. *Exhorta al Gobierno de la República Islámica del Irán a que intensifique sus esfuerzos por investigar y rectificar las cuestiones relacionadas con los derechos humanos planteadas por el Representante Especial en sus observaciones, en particular en lo que concierne a la administración de justicia y a los procesos con las debidas garantías legales;*

8. *Exhorta también al Gobierno de la República Islámica del Irán a que respete los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁴⁴, en el que es parte la República Islámica del Irán, y a que garantice a todas las personas que viven en su territorio y están sometidas a su jurisdicción, con inclusión de los grupos religiosos, el disfrute de los derechos reconocidos en esos instrumentos;*

9. *Hace suya la opinión del Representante Especial de que debe mantenerse la vigilancia internacional de la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán;*

10. *Alienta al Gobierno de la República Islámica del Irán a que reanude su cooperación con el Representante Especial;*

11. *Pide al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria al Representante Especial;*

12. *Decide seguir examinando la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán durante su cuadragésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos", teniendo en cuenta los elementos adicionales que faciliten la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social.*

92a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1992